



Universidad Nacional

EXP-UNC: 7618/2008.-

de

1

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 24 NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Arq. ENRIQUE ÁNGEL MOISO, quien prestará sus servicios profesionales en la mencionada Facultad; atento que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 59/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 41336;

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

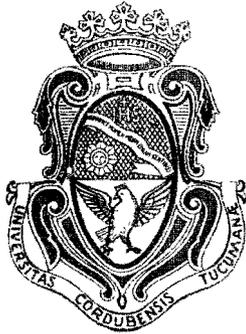
ARTÍCULO 1 .- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Arq. ENRIQUE ÁNGEL MOISO, D.N.I. 11.865.941, obrante a fojas 10/12 y que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 14 de febrero de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional obrante a fojas 59/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño a suscribir el referido instrumento en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos provenientes de las Partidas giradas a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño por la Administración Federal de Ingresos Públicos (cláusula cuarta).

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previsto en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Arq. ENRIQUE ÁNGEL MOISO, D.N.I. 11.865.941, entre el 15 de agosto de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95 y se gestionen las contrataciones con la antelación suficiente para que la prestación de servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.

////



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 7618/2008.-

2

Córdoba

República Argentina

////

ARTÍCULO 4 .- Convalidar la Resolución Decanal N° 643/08 de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño en su artículo 2, obrante a fojas 55/vta. que se agrega a la presente, por la cual se abonan los honorarios del Arq. ENRIQUE ÁNGEL MOISO, correspondiente a 3 (tres) meses a partir del 15 de mayo de 2008 (\$ 4.900.- por mes).

ARTÍCULO 5 .- La Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5° Ordenanza H.C.S. N° 09/08)

ARTÍCULO 6 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

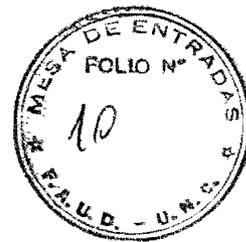
gc

§

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: **3541**



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS **(PROFESIONAL INDEPENDIENTE).**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, Arquitecto Carlos Alfredo FERETTI, en adelante "la Universidad" por una parte – conforme Resolución Rectoral N° 3541/08 de fecha / / ; y por la otra el Sr. Enrique Angel MOISO, Documento N° 11.865.941, en adelante "el Profesional", se conviene en celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al señor Arquitecto Enrique Angel MOISO, quien acepta el presente Contrato, para que preste sus servicios en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: El Profesional realizará tareas Técnicas de Coordinación, relacionadas a Asistencia Técnica para Anteproyecto, Proyecto, Redacción de Bases de la Construcción, Seguimiento de la Obra y Tareas Complementarias destinadas a la construcción de Inmueble para las Direcciones de Aduana y Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos según Orden de Compra N° 4500000377 aprobada por Disposición N° 016/07 de la Dirección de Logística de A.F.I.P.; para ello el profesional se compromete a asistir a la Facultad los días que fueren necesarios para llevar a cabo las tareas contratadas. El presente contrato tendrá una vigencia que va desde el 15° de Agosto de 2008 hasta el 14 de Febrero de 2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente.

Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, son solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: Se establece la retribución del presente contrato en la suma total de Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos (\$ 35.400,00), pagaderos en 06 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto a las tareas encomendadas, aún cuando las Leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dicha retribución deberá otorgar un recibo conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran.

CUARTA: El importe a abonar se solventará con recursos provenientes de las Partidas giradas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, quedando dicho pago supeditado a la existencia de los recursos respectivos, los que integrarán la cuenta Recursos Propios, Subcuenta AFIP de esta Facultad.

QUINTA: SOBRE PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: "No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el Profesional, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren



su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. El Profesional desvincula expresamente a la Universidad de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones de el Profesional en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo”.

SEXTA: DERECHO DE AUTOR: “Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la Universidad, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa”.

SEPTIMA: INFORMACION NO PUBLICADA: “El Profesional no podrá comunicar a personal alguno la información alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que la Universidad lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el Profesional de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados”.

OCTAVA: DECLARACIÓN: “El Profesional pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta Declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del profesional, reservándose el derecho de accionar legalmente, se de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio”.

NOVENA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA: “Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el profesional se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole”.

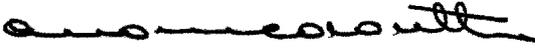


DECIMA: OBLIGACION FISCAL: “El Profesional no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la Universidad de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma”.

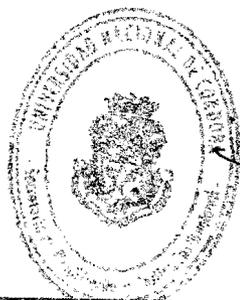
DECIMA PRIMERA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

DECIMA SEGUNDA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad calle Haya DE LA Torre s/nro., Segundo Piso, Pabellón Argentina – Ciudad Universitaria; Córdoba; y b) el Profesional en calle Duarte Quirós N° 49, 3° Piso Depto. “C”, B° Centro, CP 5000, Córdoba.

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a 15° días del mes de Agosto del año Dos Mil Ocho.-

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
 Córdoba, 29 de Septiembre de 2008
 Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos
 Sirva de atenta nota.




 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 01 OCT 2008
 RECIBIDO HOY DE
 A LAS HS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional
 01 OCT 2008

SALIO
 PATRICIA ANDREA LUCIANI
 Mesa de Entradas y Salidas
 Mesa de Ejecución y Seguimiento
 Mesa de Gestión Institucional